

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA, USAR EL REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES EN DIVERSAS PRIORIDADES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISTINTAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 DE ESTE INSTITUTO.

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 01 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. La reforma al artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

---III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---V. Que por acuerdo INE/CG811/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales por un período de siete años a la

ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---VI. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG019/20 emitido en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2020, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021.

---VII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió Decreto número 564 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

---VIII. Que para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, se requiere adoptar diversas medidas administrativas y realizar ajustes a los programas presupuestales a desarrollar en el presente año; y

CONSIDERANDO

1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables,

conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG019/20, por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, mismo en el que se determinó un monto de \$ 417'130,185.00 (cuatrocientos diecisiete millones ciento treinta mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 564 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 23 de diciembre de 2020, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$ 240'130,197.00 (doscientos cuarenta millones ciento treinta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 m.n.), es decir, un importe de \$ 176'999,988.00 (ciento setenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 0/100 m.n.) menor al solicitado por este órgano electoral en el proyecto de presupuesto mencionado en el considerando anterior.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, correspondiendo al Congreso del Estado convocar a elecciones dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año previo al de la elección.

8.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, correspondiendo a esta autoridad local la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales locales.

9.- Que como institución encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, resulta necesario garantizar que se cuente con los suficientes recursos humanos y materiales para cumplir con dicho mandato constitucional.

En esas condiciones, resulta evidente que el presupuesto que le fue asignado a este órgano electoral resulta insuficiente, por lo que, a fin de cumplir cabalmente con dicho mandato y ejercer las atribuciones legales y constitucionales conferidas a este Instituto en cuanto a la preparación del proceso electoral local 2020-2021, es que se propone utilizar un remanente derivado de ejercicios anteriores a fin de canalizar esos recursos a actividades prioritarias de este ente como son las descritas en el

Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa donde se establecen las bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Sinaloa, para la renovación de los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos cuya Jornada Electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana, de igual forma contratar el servicio para el Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de Sinaloa, lo anterior para el adecuado desarrollo e implementación de los programas aprobados en el proyecto de presupuesto a que se refiere el considerado número cuatro del presente acuerdo, mismos que se describen a continuación:

No.	PROGRAMA	IMPORTE
7	Padrón Electoral, Lista Nominal y Cartografía	10,299,244.81
8	Sistema de Soporte y Difusión	1'700,755.19
	TOTAL	12'000,000.00

Lo anterior, a efectos de atender lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en los que se establece que los ejecutores del gasto podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mismo que señala que la revisión de los recursos se hará conforme a las disposiciones locales aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, artículo 1 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y artículo 7 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO

---PRIMERO.- Se autoriza la utilización del remanentes de ejercicios anteriores por el importe de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n.) en distintas prioridades del Instituto, así como la implementación de las diversas medidas administrativas para el presente ejercicio fiscal del año 2021, en los términos y

condiciones que se exponen el e considerando nueve del presente acuerdo administrativo

---**SEGUNDO**.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que disponga lo necesario, para dar cumplimiento a lo que establece el presente acuerdo.

---**TERCERO**.- Publíquese en los estrados y en el sitio web de este Instituto.



MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ
CONSEJERO ELECTORAL



DR. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
Presupuesto 2021

Analítico del gasto por programas

CUENTA	PARTIDA	Padrón Electoral, Lista Nominal y Cartografía	Sistema de Soporte y difusión	Total
300000	<i>Servicios Generales</i>			
317002	SISTEMA DE SOPORTE Y DIFUSION PREP	0.00	1,700,755.19	1,700,755.19
	Sub-total	0.00	1,700,755.19	1,700,755.19
400000	<i>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</i>			
414004	CONVENIO INE	10,299,244.81	0.00	10,299,244.81
	Sub-total	10,299,244.81	0.00	10,299,244.81
	TOTAL	10,299,244.81	1,700,755.19	12,000,000.00

The lower half of the page contains several handwritten signatures and marks in blue ink. On the right side, there is a vertical signature. Below it, towards the center-right, is a large 'X' mark. In the center, there is a signature that appears to be 'J. S.'. To the left of this, there is a large, stylized signature that looks like 'M. S.'. Further left, there is a signature that looks like 'A. S.'. On the far left, there is a signature that looks like 'H. S.'. There are also some other smaller marks and scribbles.